



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: El escrito, suscrito por Yarely Melo Díaz, presentado ante este Tribunal el veinte anterior, mediante el cual narra hechos y ofrece pruebas con el carácter de supervenientes, constante de cinco fojas, y una memoria USB.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 364, 372, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracciones II Bis y IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a Yarely Melo Díaz, señalando nuevos hechos y ofreciendo pruebas supervenientes, así como remitiendo una memoria USB, mismo, que se ordena colocar en un sobre para que obre en autos.

TERCERO. Respecto a su admisión con el carácter de prueba superveniente, se reserva la misma para el momento procesal oportuno.

CUARTO. Envíese copia del escrito de cuenta y anexos, así como un disco compacto con el contenido de la USB al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero del Ayuntamiento de Calnali, al ser las autoridades señaladas como responsables; como alcance del escrito inicial de demanda para los efectos conducentes.

Por lo que se ordena notificarles el presente acuerdo en el domicilio que ocupa el Ayuntamiento de Calnali.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente, Secretario General y Tesorero del Ayuntamiento de Calnali, para los efectos ordenados en el punto anterior.

SEXTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE**.

